



SELO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO

En su nombre para que precedida esta diligencia el Se-
ñor Don Juan Manuel nro. Conde de Castigarr con-
forme a derecho, se acatando dha Orden, presentando
los testigos necesarios para la justificación de dho ex-
cesos vis. quinta En este ayuntamiento de estado de la
Causa de dha apelado de dha frontera de dha provincia de
Vella por el Señor Alcalde mayor, para ante Su Mag.
y Señores de la Real Chancillería de Granada para que
notificando Entendido y mandando se mande como se
desta en. Sirvase de acordar En consideración de la grave
En fermedad que en la Ocañon ga deca dho Señor Conde.
de suspensión de diligencias hasta que combalecido bello
proveyer del Yemea. no rezando como lo es por esta ciudad.
de su gran zelo al servicio de Su Mag. y en atención a lo
y ferias de la Com. de su obligación se ha de
de proveer el auto que se ha hecho no tanto mandando se continúe
la presente diligencia empezada para la justificación
de los Capítulos que se a loho de qual mayor dentro de
segundo día. Visto creyendo a pte de los señores. Y por lo que
toca es de parecer que esta Ciudad cumpla con su tenor pro si
quinto dentro del termino señalado en dha justificación
de dho Capítulos. Y se hagan todas las diligencias que fue-
ren necesarias a este fin. Y como Comisario nombrado por esta
Ciudad desde su principio para ella esta prompto a continuarla
dándole Orden para ello que lo no sea que lo fue como Ono
de sus Capítulos para que como Causas públicas pusiera

y dem